



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 MAY 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1525 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**Programa SAR**", suscrito con fecha 01 de enero de 2023, entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Programa SAR", celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de enero de 2023, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Programa SAR)

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora Doña **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, Concón, representada por su Alcalde Don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) mediante Resolución Exenta N° 190 del 24 de febrero del 2023 que tiene por propósito aumentar la resolutivez en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH). Este programa indica una asignación de recursos para cada establecimiento mediante Resolución Exenta 86 del 3 de febrero del 2023 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2023

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias en SAR Concón. Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutivez (SAR) tiene modalidad de funcionamiento de SAR, debe funcionar entre enero y diciembre y, deberá tener para cada turno una dotación de personal compuesta por:
Médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.

Establecimiento	SAR	MODALIDAD	Horario Lunes -viernes	Horario Fin de semana y festivo
SAR CONCÓN	enero - diciembre	Largo	17:00-08:00	08:00-08:00

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma la suma de **\$874.098.288.- (Ochocientos setenta y cuatro millones, noventa y ocho mil, doscientos ochenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud para cada uno de los establecimientos enunciados a continuación:

Establecimiento	RRHH	Insumos y medicamentos	Otros gastos operacionales
SAR CONCÓN	565.083.648	240.629.232	68.385.408
Total SAR CONCON	\$874.098.288		

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2023, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas por medio de los siguientes componentes y sus respectivos indicadores:

Componente: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR

El servicio de urgencias deberá aplicar pauta de evaluación emitida desde MINSAL, en conjunto con Servicio de Salud.

Crear plan de mejoras continua en tiempos determinados establecido por Servicio de Salud y Minsal.

Indicadores 1: Pauta de evaluación y plan de mejora

Componente: Optimización de la red local y comunal de urgencias

Elaborar informe con diagnóstico realizado por equipo comunal con supervisión de Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias a nivel de la red comunal (CESFAM, SAPU, SUR y Postas Rural

Elaborar plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

Indicadores 2: Informe y plan de trabajo

Indicador 3: Atenciones médicas de Urgencias en base a la demanda

Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de consultas médicas en establecimientos SAR} / \text{N}^\circ \text{ total de demanda de urgencias en establecimiento SAR}$

Medio de verificador:

Numerador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR. Demanda de urgencia.

Meta anual: cubrir al menos el 95% de la demanda

Indicador 4: Porcentaje de utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR

Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ de usuarios que reciben observación mayor a 6 horas} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas médicas realizadas en SAR}$.

Medio de verificación: Numerador: REM A08, Sección E: Pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas. Denominador: REM A08 sección A2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR.

Meta anual: disminuir respecto del año anterior

Indicador 5: Índice de atenciones de urgencias sobre atenciones de morbilidad

Fórmula de cálculo: $\text{N}^\circ \text{ total de consultas médicas en establecimientos SAR} / \text{N}^\circ \text{ total atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud}$

Medio de verificación: Numerador: REM A08, Sección A.2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR. Médico. REM A04 Sección A: Consultas médicas

Meta: Índice < 1

El Certificado de Dispositivo y Rendición financiera deberá ser enviado mensualmente conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y el certificado y rendición financiera deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría.

El Programa SAR considera el recurso humano, insumos y medicamentos necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y reposición de equipos y equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de urgencias asegurando siempre el cumplimiento del objetivo y metas de la estrategia SAR. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República**, que dispone la **obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a Plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Rayen Gac Delgado**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del 2023 del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre** del programa subido a plataforma SISREC.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Doña **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Don **Freddy Ramírez Villalobos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl



SECRETARIO MUNICIPAL W)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Salud Municipal
- 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON

DEPTO. DE CONTROL

09 MAY 2023

RECIBIDO HORA: _____